



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES, JARDINES Y LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2010

Jaén, 29 de diciembre de 2009.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2009 - MPI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAÉN.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2009, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad Tributaria en asuntos de su Competencia.

Que, el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, los Gobiernos Locales deben aprobar el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, los mismos que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el año 2010, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán.

De conformidad con lo dispuesto por los Incisos 8) y 9) del artículo 9º en concordancia con el artículo 40º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14 - 2009 - MPI

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2010

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En uso de la potestad Tributaria Municipal, prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes Complementarias, se establece que en la Jurisdicción del Distrito de Jaén, el presente marco legal, materializado a través de la presente Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2010 en la jurisdicción del Distrito de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRIBUYENTE.

Tiene la condición de contribuir a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de predios cuando los habitantes desarrollan actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquiera la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, precisar en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se considera contribuyente para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se actúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIONES.

A.- PREDIO.

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno dentro de la jurisdicción del distrito de Jaén. En caso que un predio sea utilizado con más de un uso, se cobraran los arbitrios de manara proporcional a cada sector independiente, para ello el propietario y/o poseedor deberá presentar declaración jurada respecto al porcentaje de terreno y construcción que corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2009 - MPI

No tendrán la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal.

B.- ARBITRIOS.

Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de limpieza Pública el mantenimiento de Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana.

C.- ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA.

El Arbitrio de limpieza Publica comprende el pago por el servicio de barrido de vías y espacios públicos; recolección domiciliaria, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

D.- ARBITRIOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

El Arbitrio Parques y Jardines Públicos, comprende el pago de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, riego y mejora de parques y jardines de uso público, recolección de maleza, transporte y disposición final.

E.- ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende el pago del mantenimiento y mejora de servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODICIDAD.

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad mensual, debiéndose cancelarse dentro de los plazos establecidos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

La obligación del pago de las cuotas mensuales, deberán cancelarse en el ultimo día hábil de cada mes, salvo que mediante ordenanza se establezca una prorroga.

ARTÍCULO SÉTIMO.- INDEMNIZACION DE PREDIOS.

Los propietarios de los predios integrados por varias unidades independientes que se utilizan para diversos fines deberán presentar una declaración jurada de independización ante la administración tributaria con los formularios respectivos. La referida independización rige a partir del mes siguiente de presentada la Declaración Jurada correspondiente.





Cont. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14 - 2009 - MPI

del predio dentro de cada zona, y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado y diferenciándose las prestaciones de recolección de basura y barrido de calles y corresponda, en función de los siguiente criterios.

Recolección.

- Área construida y área de terreno del predio.
- Generación de residuos sólidos por casa zona.
- Uso del predio.
- Frecuencia del servicio Barrido.
- Longitud promedio del frontis del predio.
- Ubicación del predio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

Para efectos de la modificación de la determinación del importe del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuirá el costo que demandó su presentación de función a la ubicación del predio dentro de un sector y a la intensidad del goce del servicio, teniendo en consideración los siguientes criterios.

- El área de Parques y Jardines Públicos existentes en cada sector, debido a que los predios ubicados en sectores con mayor área de parques y jardines recibe una mayor proporción del costo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Para efectos de la modificación de la determinación del importe del arbitrio de Seguridad Ciudadana se distribuirá el costo en función del goce del servicio y la ubicación del predio de un sector teniendo en consideración los siguientes criterios.

- La Ubicación del predio en relación con el nivel socioeconómico.
- El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de utilización del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INFORME TÉCNICO.

En aplicación del artículo 69, 69A y 69B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tribuciones Municipal, mediante anexo (I) se explicaran los costos efectivos que demandan los servicios presentados de Limpieza Pública, Parque y Jardines y Seguridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14 - 2009 - MFI

ARTÍCULO OCTAVO.- INAFECTACIONES.

Se encuentran inafecto al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana los predios cuyo uso estén destinado a:

- Servicio de la Municipalidad de Jaén.
- El cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Locales Comunales, Comedores Populares, Club de Madres, y los Comités del Programa Vaso de Leche, inscritos en el registro de organizaciones de la Municipalidad.
- Entidades religiosas y registradas como tal que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos.
- Los locales de Asociaciones de Discapacitados.



ARTÍCULO NOVENO.- EXONERACIONES GENÉRICAS.

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprenden a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- BENEFICIO A PENSIONISTAS.

Los pensionistas que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio previsto en el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que además observen una conducta de pago puntual respecto a las obligaciones tributarias reguladas en la presente Ordenanza, gozarán del beneficio de descuento del 30% sobre el monto insoluto de los Arbitrios de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, con respecto al predio o sección del mismo dedicado al uso de casa habitación.



CAPITULO II. IMPORTE DE LOS ARBITRIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONDICIONES

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2010, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito de Jaén en atención al informe técnico que se publique y aplicando los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional (Exp. Nº 0041-2004-AI/TC y el Exp. 0053-2004-PI/TC).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

Para efectos de la determinación del importe del arbitrio de Limpieza Pública se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio, según la ubicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

SAN MARTÍN Nº 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14 - 2009 - MPI

Ciudadana, lo cual constituye el informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo a través de la Pagina Web de la Municipalidad de Jaén, se difundirá la estructura de costo de los Servicios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Otórguese un plazo de 30 días a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia Ambiental y Ordenamiento Territorial, y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la Reglamentación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Quinta.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la Publicación de la Presente Ordenanza, en el Diario Oficial de la circunscripción, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública; así como también hacer extensiva la difusión en los principales medios de comunicación masiva de la jurisdicción.

Sexta.- Deróguese cualquier Norma Municipal, acuerdo y otras que se opongan y contravengan la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

